

SECRETARÍA DE
SALUD

2025-IE-49330

012300

Bogotá D.C., 4 de diciembre de 2025

MEMORANDO

De: **MARY LUZ GOMEZ MAYORGA**
Subdirectora Laboratorio De Salud Pública

Para: **CUENTAS POR PAGAR**
Profesional Especializado

Asunto: **Documentos de pago contrato No. 8406133-2025_Pago_1**

Con un cordial saludo, adjunto los siguientes documentos para trámite de pago, correspondiente al contrato No. 8406133-2025 suscrito con WORLD BIOHAZTEC COLOMBIA S.A.S

- Original Certificado de Supervisión
- Factura Electrónica No. WBH 150 por valor \$119.250.000
- Clausulado del Contrato
- Estudios Previos
- Acta de Inicio
- Certificación Pago Parafiscales
- Certificación Bancaria

Cordialmente,

MARY LUZ GOMEZ MAYORGA
Subdirectora Laboratorio De Salud Pública

Anexo: 1 archivo digital



Elaboró: Marlon Pardo-Contratista-Subdirección Laboratorio de Salud Pública

Aprobó: Aleyci Moscoso-Profesional Especializada-Subdirección Laboratorio de Salud Pública

	GESTIÓN FINANCIERA DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	CERTIFICACIÓN DE SUPERVISOR				
	Código:	SDS-FIN-FT-038	Versión:	7	

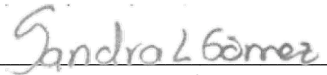
Elaborado por: Nairo Sandoval, Luis Eduardo Campos /Revisado por: Julio Martín González/ Aprobado por: Raúl Alberto Bru Vizcaino

EL (LOS) SUSCRITO(S) SUPERVISOR(ES) CERTIFICA(N)
El cumplimiento del objeto del contrato o convenio para el trámite de pago, bajo las siguientes condiciones:

Número y vigencia del contrato o convenio:	CO1.PCCNTR.8406133-2025	Número (s) del Proyecto:	20240242-8141
Plazo de ejecución:	Un (1) mes y Once (11) días	Oficina, Dirección, Subdirección o Subsecretaría:	Subdirección Laboratorio de Salud Pública
Nombre / razón social del Contratista:	WORLD BIOHAZTEC COLOMBIA S.A.S	Número de Nit o cédula:	901.113.510-9
Periodo Certificado (Fechas):	Periodo certificado del 20 de octubre de 2025 al 30 de noviembre de 2025	Porcentaje de pago:	100,00%
Condiciones que se cumplen para este pago:	Dar el curso teórico y práctico que les permita adquirir los conocimientos, las Herramientas y habilidades necesarias para identificar, evaluar y gestionar los riesgos biológicos en el laboratorio de alta contención biológica- BSL3 dirigido a Profesionales de la Subdirección de Laboratorio De Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud		
Programación PAC para pago	El suscrito supervisor, certifica que este desembolso cuenta con la programación de recursos de PAC mensual, según lo establecido en la Circular de Requisitos para Trámite de Solicitudes de Pago.		
Objeto contractual:	Realizar un curso teórico y práctico que les permita adquirir los conocimientos, las Herramientas y habilidades necesarias para identificar, evaluar y gestionar los riesgos biológicos en el laboratorio de alta contención biológica- BSL3 dirigido a Profesionales de la Subdirección de Laboratorio De Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud.		
Valor inicial	\$ 119.250.000	Cofinanciación:	No Aplica
Valor total (Inicial + Adicionales o - Reducciones)	\$ 119.250.000	Cofinanciación:	No Aplica
Valor a cancelar:	Ciento diecinueve millones doscientos cincuenta mil pesos m/cte.		\$119.250.000
Fecha inicio del contrato o Convenio (Según acta de inicio):	20/10/2025	Fecha terminación Contrato o Convenio (incluidas las prórrogas):	30/11/2025
Número y valor de las adiciones o reducciones del contrato / convenio:	No Aplica	No Aplica	
Número y tiempo de las prórrogas o disminución de plazo del contrato / convenio:	No Aplica	No Aplica	
Otro tipo de modificaciones contractuales	Fecha: No Aplica	Concepto: No Aplica	No Aplica
Valor ejecutado:	\$ 119.250.000	Saldo por ejecutar:	\$ 0
Porcentaje de ejecución:	100,00%	Número de Factura o cuenta de cobro:	WBH 150
Número (s) de CDP y registro (s) presupuestal (es) que amparan este pago:	CDP 2824 / 2025 y RP 6279/ 2025. Valor a aplicar \$119.250.000		Fuente de financiación:
Cuenta Bancaria	Bancolombia	Cuenta de Ahorros	05282190216
Nota: Los datos corresponden a la certificación bancaria que hacen parte de la etapa pre-contractual (según lista de chequeo SDS-CON-FT-012) validada por la Dirección Financiera. En el caso de cambiar cuenta bancaria, anexar la nueva certificación no superior a 30 días, e informar al área de Contabilidad - Dirección Financiera, para su actualización en el modulo de terceros.			
Anexos:	Factura, certificación de pago de aportes parafiscales y seguridad social, acta de inicio, contrato, Certificación Bancaria y Estudios previos.		¿Se tienen las garantías actualizadas?: ☒ SI ☐ NO
Observaciones :			

La presente certificación se expide a los: 04-12-2025, autorizando el presente pago detallado y dejando constancia del cumplimiento en el pago de los Aportes a Seguridad Social Integral, aprobación de los requisitos legales correspondientes a la factura, ejecución de actividades y/o entrega de elementos dentro de la vigencia pactada y demás obligaciones señaladas en el Manual de Contratación de la SDS - FFDS y según lo establecido en la minuta contractual.
(Tener en cuenta reflejar la información del contrato a la fecha de la presente Certificación, más no a la fecha del periodo certificado, de tal forma que se incluyan las adicionales o prórrogas)


Firmado digitalmente por Aleyci Moscoso Pabón
ALEYCI MOSCOSO PABON
Profesional Especializado 222-30


SANDRA LILIANA GÓMEZ BAUTISTA
Profesional Especializado 222-27

	Nombres completos	Firma	Teléfono o Ext.	Fecha
Referente(s) Técnico(s):	Diana Giraldo	Diana Giraldo		04/12/2025
Referente(s) Financiero(s):	Sandra Olivos	Sandra O.	9939	04/12/2025



WORLDBIOHAZTEC COLOMBIA SAS

Nit 901113510

Responsable IVA

Actividad Económica ICA 7490 8.66 X 1000

No somos Grandes Contribuyentes

**Documento Oficial de Autorización de Numeración
Facturación Electrónica No. 18764095370497 que habilita
desde WBH 145 hasta WBH 1000. Vence 2026-07-08**

Factura Electrónica De Venta No				Documentos adjuntos			
WBH	150						
CLIENTE	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD						
NIT	800246953 2	VENDEDOR	WORLDBIOHAZTEC COLOMBIA SAS				
DIRECCIÓN				TELÉFONO		FORMA DE PAGO	
CR 32 12 81				3649537		Credito	
FECHA FACTURA		FECHA VENCIMIENTO		CIUDAD			
01 de diciembre de 2025		01 de diciembre de 2025		Bogota D.C.			
Item	Código	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	415545	Curso teórico y práctico que les permita adquirir los conocimientos, las herramientas y habilidades necesarias para identificar, evaluar y gestionar los riesgos biológicos en el laboratorio de alta contención biológica- BSL3 dirigido a profesionales de la subdirección de laboratorio de salud pública de la secretaria distrital de salud.	1	100.210.084	19%	19.039.916	100.210.084
Total líneas o ítems: 1				SUBTOTAL		100.210.084	
CONCEPTO				DESCUENTO		0	
Contrato No.8406133 de 2025				IVA		19.039.916	
Valor en Letras				RETEFUENTE		0	
CIENTO DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE				RETEIVA		0	
NOTA: Por favor realizar la transferencia a Bancolombia Cuenta de Ahorros número 05282190216				RETEICA		0	
				VALOR ANTICIPO		0	
				TOTAL FACTURA		119.250.000	



Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 01/12/2025 10:48:21

CL 147 13 40 CA 3 Teléfono 3003466473

Correo Electrónico josorio@worldbiohaztec.com

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)

CUFE: a0c9f54818f01bec4330d75bb1b294a8a46250599022f2fc513bcd780870168cb4b8b4e6cb30a36795a64b48b0d7ff --Fecha y Hora de Expedición : 01/12/2025 12:35:47 p. m.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO
DISTRITAL DE SALUD Y WORLDBIOHAZTEC COLOMBIA S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 901113510 -9**

Bogotá D.C dos (02) de octubre de 2025.

Señora

LIA VIZZOTTI

WORLDBIOHAZTEC COLOMBIA S.A.S

Calle 147 13 40 Casa 3

Bogotá D.C.

Correo electrónico: josorio@worldbiohaztec.com

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO No. FFDS-MC-033-2025

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 “Mínima Cuantía” y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, me permito informarle que la **SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD- FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** identificada con el NIT 800.246.953-2, acepta la propuesta presentada por **WORLDBIOHAZTEC COLOMBIA S.A.S** identificada con NIT 901113510-9, la cual se presentó en desarrollo del proceso de selección No. **FFDS MC-033-2025**, cuyo objeto consiste en **“REALIZAR UN CURSO TEÓRICO Y PRÁCTICO QUE LES PERMITA ADQUIRIR LOS CONOCIMIENTOS, LAS HERRAMIENTAS Y HABILIDADES NECESARIAS PARA IDENTIFICAR, EVALUAR Y GESTIONAR LOS RIESGOS BIOLÓGICOS EN EL LABORATORIO DE ALTA CONTENCIÓN BIOLÓGICA- BSL3 DIRIGIDO A PROFESIONALES DE LA SUBDIRECCIÓN DE LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD.”**

La presente aceptación y la oferta presentada constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el cual se registrará adicionalmente por lo establecido en el estudio previo, la Invitación Pública del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **FFDS-MC-033-2025** y las siguientes condiciones a las que se supeditará la ejecución del mismo:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO: REALIZAR UN CURSO TEÓRICO Y PRÁCTICO QUE LES PERMITA ADQUIRIR LOS CONOCIMIENTOS, LAS HERRAMIENTAS Y HABILIDADES NECESARIAS PARA IDENTIFICAR, EVALUAR Y GESTIONAR LOS RIESGOS BIOLÓGICOS EN EL LABORATORIO DE ALTA CONTENCIÓN BIOLÓGICA-BSL3 DIRIGIDO A PROFESIONALES DE LA SUBDIRECCIÓN DE LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD.”

CLÁUSULA 2: ALCANCE DEL PROCESO: N/A

CLÁUSULA 3 - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato corresponderá a la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$119.250.000) IVA INCLUIDO** y todos los demás impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, lo cual es resultado del análisis económico del sector y estudio de mercado.

CLÁUSULA 4 - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado presupuestalmente según los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO
DISTRITAL DE SALUD Y WORLDBIOHAZTEC COLOMBIA S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 901113510 -9**

Bogotá D.C dos (02) de octubre de 2025.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No	FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
2824	28-03-2025	O230117190520240242	Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública En el marco de la atención primaria social Bogotá D.C	O23201010030807 Otros equipos	1-100-F001 VA- RECURSOS DISTRITO	200.000.000

CLÁUSULA 5 - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará por la SDS-FFDS al CONTRATISTA de la siguiente manera:

Se realizará un ÚNICO PAGO una vez finalizadas las evaluaciones y certificaciones acorde los resultados relacionados con el curso teórico-práctico.

Los pagos estarán precedidos de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la factura, una vez se cuente con el respectivo PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar el (los) pago(s) se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: a. Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. b. Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. C Certificación de ingreso al Almacén (cuando aplique)

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA: Se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la Ley 2010 de 2019 y Decreto 358 de 2020, en el caso de estar obligados a la implementación de la Factura Electrónica.

CLÁUSULA 6 - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección será de **HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2025**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y registro presupuestal.

CLÁUSULA 7 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas por el Estatuto General de Contratación Estatal, de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades, de las contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO
DISTRITAL DE SALUD Y WORLDBIOHAZTEC COLOMBIA S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 901113510 -9**

Bogotá D.C dos (02) de octubre de 2025.

que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las que se deriven del contenido del presente contrato, el contratista deberá asumir las obligaciones generales contenidas en el numeral 6.6.2 de la Invitación Pública.

CLÁUSULA 8- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista deberá tener en cuenta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones específicas que hacen parte del numeral 6.6.2 de la Invitación Pública.

CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES GENERALES DEL FONDO: Las obligaciones generales del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD** se encuentran estipuladas en el numeral 6.6.1 de la Invitación Pública, que hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA 10 - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será realizada por el **un profesional especializado código 222, grado 27, con el seguimiento técnico a cargo y un profesional especializado código 222, grado 30, con el seguimiento administrativo, financiero y contable a cargo;** de la Secretaría Distrital de Salud, y/o quien designe el Secretario Distrital de Salud - director ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quien podrá apoyarse técnicamente en los colaboradores de la Dependencia a su cargo. El supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación según el manual de funciones de la entidad. Las obligaciones que ejercerá el supervisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, serán las estipuladas en el numeral 9 de la Invitación Pública.

CLÁUSULA 11 - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA debe prestar una garantía única, consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud, Nit. 800.246.953-2 Dirección: Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá. D.C., y teléfono: 3649090. Dicha garantía tiene por objeto amparar:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10 % del valor total del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de aceptación del contrato en el SECOP II.
Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor total del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de aceptación del contrato en el SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO - TÉRMINO PARA SU ENTREGA: EL CONTRATISTA entregará al FONDO, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato, y a través de la PLATAFORMA SECOP II, las garantías a las que se refiere el presente numeral.

PARÁGRAFO SEGUNDO - PREVENCIÓN DE RIESGOS: EL CONTRATISTA es responsable y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la acusación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO - SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO
DISTRITAL DE SALUD Y WORLDBIOHAZTEC COLOMBIA S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 901113510 -9**

Bogotá D.C dos (02) de octubre de 2025.

de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 12 - SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, de manera excepcional y debidamente sustentado, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Para el efecto se tendrán en cuenta las siguientes causales: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés general que impidan la ejecución temporal, debidamente comprobados. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes.

CLÁUSULA 13 - MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: LA ENTIDAD podrá imponer multas, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, así:

MULTAS: A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, LA ENTIDAD podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, LA ENTIDAD observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento ni impedirá la reclamación de perjuicios por parte de LA ENTIDAD. E. El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado F. El CONTRATISTA autoriza que LA ENTIDAD descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA ENTIDAD podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados a LA ENTIDAD, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que LA ENTIDAD le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que LA ENTIDAD descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de LA ENTIDAD una vez terminado el contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales, los cuales no significarán, en ningún caso, la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria. G. Para efectos de la declaración de incumplimiento y el cobro de la cláusula penal pecuniaria, LA ENTIDAD observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. H. El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue las obligaciones emanadas del contrato y, por lo tanto, no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal

CADUCIDAD: A. Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. B. Para la declaratoria de caducidad, LA ENTIDAD observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO
DISTRITAL DE SALUD Y WORLD BIOHAZTEC COLOMBIA S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 901113510 -9**

Bogotá D.C dos (02) de octubre de 2025.
de 2011.

PAGO DE LAS SANCIONES. El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

CLÁUSULA 14 - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, establecidos en la Constitución Política, de que tratan artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes.

CLÁUSULA 15- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD y el contratista, y por tanto no tendrá derecho a prestación distinta a la expresamente descrita en el valor del contrato y lo indicado en la forma de pago.

CLÁUSULA 16 - PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con las normas que regulan los derechos de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato gozan de protección legal y serán de propiedad de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA 17 - CONFIDENCIALIDAD: El Contratista guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la SECRETARÍA en desarrollo del objeto contractual, así mismo, dará cumplimiento a la Política de Seguridad de la Información de la SDS.

CLÁUSULA 18 - CONTROL DE PROCEDIMIENTOS: El contratista se compromete a mantener adecuados procesos de seguridad, adecuado manejo de uso de software, gestión de incidentes y gestión de cambios durante la ejecución del contrato, así como informar de cualquier cambio de personal dedicado a la prestación de servicios dentro del acuerdo firmado si se requiere.

CLÁUSULA 19 - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin consentimiento expreso del FONDO.

CLÁUSULA 20 - TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado en los eventos que se relacionan: a) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. c) Por acuerdo bilateral. d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. e) Por revocatoria, cancelación, supresión, no renovación de los permisos, licencias y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato. En los eventos numerados con b, c y d, se deberá suscribir por las partes, acta donde conste tal hecho a través de la Plataforma SECOP II; para lo cual se debe realizar la solicitud oportuna a la Subdirección de Contratación, por parte del Supervisor debidamente sustentada y soportada.

CLÁUSULA 21 - NOVEDADES CONTRACTUALES: Las partes convienen que cualquier modificación, adición, prórroga o suspensión a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA 22 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier discrepancia que surja entre las partes en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, o al cumplimiento de los compromisos, se recurrirá a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como lo son la conciliación y la transacción.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO
DISTRITAL DE SALUD Y WORLDBIOHAZTEC COLOMBIA S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 901113510 -9**

Bogotá D.C dos (02) de octubre de 2025.

CLÁUSULA 23 - CADUCIDAD: El FONDO podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 24 - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Se aplican al respectivo contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En la ejecución contractual, a falta de acto administrativo unilateral de interpretación, se atenderá al artículo 28 de la Ley 80 que prescribe las reglas de interpretación que rigen la contratación estatal.

CLÁUSULA 25 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 26 - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA deberá mantener al FONDO indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión que se deriven de sus actuaciones en la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA 27 - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Terminada la ejecución del contrato el supervisor o interventor, según el caso, procederán a solicitar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

PARÁGRAFO PRIMERO: La liquidación no procederá para contratos de compraventa, ni prestación de servicios personales, salvo que exista saldo a liberar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Supervisor designado por la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, deberá presentar solicitud en tal sentido a la Subdirección de Contratación de la Entidad, para lo cual deberá anexar: i. Estado de cuenta emitido por la Dirección Financiera. ii. Informe final de ejecución emitido por el supervisor. iii. Certificación suscrita por el supervisor sobre el cumplimiento frente a las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y balance económico del contrato.

CLÁUSULA 28 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en las Condiciones generales adicionales. 4. EL CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 6. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO.

CLÁUSULA 29 - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en la Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá D.C. Subdirección de Laboratorio de Salud Pública.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO
DISTRITAL DE SALUD Y WORLDBIOHAZTEC COLOMBIA S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 901113510 -9**

Bogotá D.C dos (02) de octubre de 2025.

CLÁUSULA 30 - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos de notificación, EL FONDO tiene su domicilio en la Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá D.C. y EL CONTRATISTA en la Cra 20 No. 62-65, Bogotá D.C., dirección de correo electrónico: servicliente@ingesony.com.co o del usuario del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II y el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA 31 - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, Decreto 1273 de 2018, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD.

CLÁUSULA 32 - VEEDURÍAS CIUDADANAS: Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen. Así las cosas, el presente contrato estará sujeto a la veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 33 - CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: El Contratista se obliga para con el FONDO DISTRITAL DE SALUD a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras: No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.

Dar aviso inmediato al FONDO DISTRITAL DE SALUD o las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y demás actos o conductas que prohíbe la Constitución y la ley.

CLÁUSULA 34 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la aceptación de la Entidad en la plataforma transaccional SECOP II www.colombiacompra.gov.co, para su ejecución requiere del certificado de registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 35 - ANEXOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1. Contrato generado por la plataforma transaccional Secop II www.colombiacompra.gov.co 2. Estudios y documentos previos. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. La Oferta presentada por EL CONTRATISTA. 5. Los anexos técnicos del contrato. 6. Demás documentos generados en las etapas precontractuales, contractuales y post contractuales.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, Y FORMA DE PAGO ENTRE OTRAS SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO SUSCRITO QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA			
	Código:	SDS-CON-FT-017	Versión:	

Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD - FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

1. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

Dependencia que elabora el estudio:	Subdirección Laboratorio de Salud Pública
Nombre del Directivo que presenta el estudio:	Mary Luz Gómez Mayorga
Número de Requerimiento:	506-012300_0242_8141 BPIN 2024110010242
Número de solicitud SISCO	48242

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, dictó las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, el Concejo de Bogotá, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior señaló como misión del Sector Salud: dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. Como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de la Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular.

Por su parte, el Fondo Financiero Distrital de Salud es un Establecimiento Público Distrital, con Personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente y autonomía financiera, adscrito a la secretaría Distrital de Salud de Santafé de Bogotá con sujeción al régimen fiscal del Distrito, que funciona como una cuenta especial del Presupuesto Distrital con unidad de Caja, en la condición de Fondo Financiero del Sistema de Salud del Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

El Fondo Financiero Distrital de Salud tiene como objeto especial y principal recaudar, administrar y arbitrar la totalidad de los recursos destinados a financiar el servicio público de Salud en el Distrito Capital, concretamente los provenientes del Situado Fiscal, las rentas cedidas al Distrito, el Impuesto al Valor Agregado, los destinados al Fondo de Salud Mental y Asistencia al Anciano Desamparado de Santafé de Bogotá, D.C., los seguros obligatorios de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA			
	Código:	SDS-CON-FT-017	Versión:	
Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano				

vehículos automotor, los de registro de anotación y en general los recursos con destino al sector salud que le puedan corresponder al Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

Mediante Decreto 706 de 1991 en su artículo 1, el Alcalde Mayor delegó la ordenación del gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud en el Secretario Distrital de Salud.

Por su parte, el Acuerdo 641 de 2016, efectuó la organización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, estableciendo como misión del sector salud: formular, adoptar, dirigir, planificar, coordinar, ejecutar, y evaluar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud, e integra el sector salud en entidades adscritas; Fondo Financiero Distrital de Salud, Empresas Sociales del Estado: Subred Integrada de Servicios de Salud, Norte, Sur Occidente, Sur, Centro Oriente, y entidades vinculadas; Sociedad de Economía Mixta Capital Salud EPS – SAS, entidades sin ánimo de lucro mixta: Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica, Instituto Distrital de Ciencia Biotecnología e Innovación en Salud, y Organismos; Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud y Comité Directivo de la Red.

Que el Acuerdo No. 927 del 07 de junio de 2024 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”, el cual presenta en su estructura los siguientes cinco (5) objetivos estratégicos: (I) “Bogotá Avanza en Seguridad”; (II) “Bogotá Confía en su Bien-Estar”; (III) “Bogotá Confía en su Potencial”; (IV) “Bogotá Ordena su Territorio y Avanza en su Acción Climática”; y, (V) “Bogotá Confía en su Gobierno”; que se encuentran alineados con treinta y nueve (39) programas intersectoriales, que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS- en el 2030, de los cuales diez (10) pertenecen al sector salud y se ejecutan a través de los proyectos de inversión del Fondo Financiero Distrital de Salud.

En cumplimiento del Plan de Gobierno mencionado, se formuló, entre otros, el proyecto de inversión No. 8141 titulado “Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública en el marco de la Atención Primaria Socia,” El objetivo general de este proyecto es busca mejorar la gobernanza y la gobernabilidad en salud pública. En la Meta No 45 Mantener el 100% de la acreditación del Laboratorio de Salud Pública como referente técnico a nivel distrital y nacional junto con la operación del laboratorio de alta contención biológica BSL3 y la actividad 45.1. Realizar análisis de laboratorio en apoyo a la vigilancia de enfermedades de interés en salud pública y vigilancia sanitaria.

Para el desarrollo de la actividad 45.1, que permite cumplir la meta 45 en el periodo 2024 – 2028, del proyecto de inversión No. 8141, la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública debe contar con los gases especiales como helio, nitrógeno, argón, nitrógeno, aire sintético, argón, oxígeno, y otros combustibles como acetileno, necesarios para el procesamiento de diversas metodologías analíticas, tales como cromatografía de gases (GC), espectrofotometría de absorción atómica (AA) y espectrometría de masas (MS), preparación de muestras, entre otros. Estos insumos son fundamentales para apoyar la vigilancia de eventos de interés en salud pública y la vigilancia sanitaria en el Distrito Capital.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA			
	Código:	SDS-CON-FT-017	Versión:	
Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano				

Para el desarrollo del objeto y funciones básicas, la Secretaría Distrital de Salud, cuenta con una estructura organizacional establecida mediante el Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013, y modificada mediante el Decreto 182 del 4 de agosto de 2020, en cuyo artículo 1º crea la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública, y en el artículo 4º adiciona el artículo 14A al Decreto 507 de 2013, asignando a la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública, el ejercicio de las siguientes funciones: *“1. Coordinar el desarrollo de procesos tendientes para la integración funcional a la Red de Laboratorios y al cumplimiento de sus funciones de manera coordinada y articulada con las instancias técnicas de la dirección territorial de salud, afines con sus competencias y de acuerdo con las directrices de la Dirección de Epidemiología, Análisis y Gestión de Políticas de Salud Colectiva. 2. Realizar exámenes de laboratorio de interés en salud pública en apoyo a la vigilancia de los eventos de importancia en salud pública, vigilancia y control sanitario. 3. Desarrollar acciones que permitan adoptar e implementar el sistema de información para la Red Nacional de Laboratorios establecido por el nivel nacional en los temas de su competencia. 4. Desarrollar acciones que permitan la adopción e implementación en su jurisdicción el sistema de monitoreo y evaluación de la Red Nacional de Laboratorios acorde con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social. 5. Recopilar, procesar, analizar y difundir oportunamente datos y resultados de los análisis de laboratorio de interés en salud pública, con el fin de apoyar la toma de decisiones para la vigilancia y control sanitario. 6. Implementar el sistema de gestión de calidad para garantizar la oportunidad, confiabilidad y veracidad de los procedimientos desarrollados. 7. Participar en los programas nacionales de evaluación externa del desempeño acorde con los lineamientos establecidos por los laboratorios nacionales de referencia. 8. Vigilar la calidad de los exámenes de laboratorio de interés en salud pública desarrollados por los laboratorios del área de influencia. 9. Implementar los programas de bioseguridad y manejo de residuos, de acuerdo con la normatividad nacional vigente. 10. Cumplir con los estándares de calidad y bioseguridad definidos para la remisión, transporte y conservación de muestras e insumos para la realización de pruebas de laboratorio. 11. Realizar los análisis de laboratorio en apoyo a la investigación y control de brotes, epidemias y emergencias. 12. Realizar y participar activamente en las investigaciones de los principales problemas de salud pública, según las directrices nacionales y las necesidades territoriales. 13. Brindar capacitación y asistencia técnica a las Entidades Territoriales y a otras entidades dentro y fuera del sector salud en las áreas de sus competencias. 14. Participar en el sistema de referencia y contrarreferencia de muestras biológicas, ambientales e insumos de acuerdo con los lineamientos nacionales. 15. Realizar análisis periódicos de la demanda y oferta de exámenes de laboratorio de interés en salud pública. 16. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia”.*

La Subdirección de Laboratorio de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, en atención a lo ordenado en el Decreto 2323 de 2006, expedido por el Ministerio de la Protección Social, debe garantizar el adecuado funcionamiento y operación de la Red de Laboratorios, en las líneas estratégicas para la Vigilancia en Salud Pública, la gestión de la calidad, la prestación de los servicios y la investigación, manteniendo altos estándares de calidad y bioseguridad.

El Laboratorio de Alta Contención Biológica (BSL-3) de la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública (SLSP) de la Secretaría Distrital de Salud desempeña un papel fundamental en la vigilancia, manejo y estudio de agentes biológicos de alto riesgo. La infraestructura de este laboratorio es esencial para la vigilancia epidemiológica, la investigación biomédica y la respuesta a brotes de enfermedades infecciosas. De igual manera, su correcto funcionamiento es crucial para la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA			
	Código:	SDS-CON-FT-017	Versión:	
Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano				

protección de la salud pública, la prevención de epidemias y el desarrollo de estrategias de mitigación frente a amenazas biológicas emergentes.

La operación del laboratorio BSL-3 requiere el cumplimiento de estrictos protocolos de bioseguridad y biocontención, alineados con normativas internacionales y nacionales. Estos protocolos incluyen el uso adecuado de equipos de protección personal (EPP), la implementación de procedimientos estandarizados para la manipulación de agentes infecciosos, el mantenimiento de infraestructura especializada y la adopción de prácticas seguras para la eliminación de residuos biológicos peligrosos. La complejidad de estos procedimientos demanda una formación continua y especializada del personal que trabaja en estas instalaciones. Por esto, Mantener al personal capacitado se vuelve crucial para disminuir la probabilidad de un incidente que lleve a una infección adquirida en el laboratorio, disminuyendo el riesgo exposición y liberación no intencional de los agentes biológicos manipulados.

La falta de capacitación aplicada centrada en la operación segura del laboratorio BSL-3 representa un riesgo significativo para la seguridad y salud de los profesionales, así como para la continuidad operativa del laboratorio. Una gestión deficiente de los riesgos biológicos puede derivar en incidentes de exposición, fallos en los procedimientos de contención y posibles fugas de agentes patógenos, lo que incrementaría la posibilidad de brotes infecciosos y pondría en peligro entorno laboral y población en general.

Así, con el fin de dar cumplimiento a lo expuesto anteriormente, se requiere la implementación de un curso de formación teórico-práctica que abarque aspectos esenciales de la bioseguridad y biocontención en laboratorios de alta contención. Este curso debe contener capacitaciones en principios de bioseguridad, evaluación de riesgos en bioseguridad, métodos de descontaminación y esterilización, mantenimiento y operación de laboratorios de contención; además, debe abordar temas clave como la gestión del riesgo biológico, la correcta utilización de los equipos de laboratorio especializados y la respuesta ante emergencias biológicas como el manejo de derrames .

Otros temas que deben ser abordados en la capacitación son: el uso adecuado de barreras de contención primaria y secundaria, la correcta manipulación de materiales infecciosos, la implementación de planes de respuesta ante emergencias biológicas y la optimización de protocolos de seguridad en el laboratorio aplicando normas de bioseguridad basadas en guías internacionales como el manual de bioseguridad de la OMS cuarta edición y el manual de bioseguridad para laboratorios biomédicos y microbiológicos del NIH/CDC sexta edición. De igual manera, se debe tratar el fortalecimiento de comités institucionales de bioseguridad, conocimientos de ingeniería en bioseguridad, abarcando aspectos como sistemas HVAC con filtración HEPA y certificación de infraestructuras especializadas.

En síntesis, esta contratación permitirá que los participantes adquieran las herramientas y habilidades necesarias para operar en un entorno de alta contención biológica, minimizando el riesgo de incidentes y reforzando el Sistema de Gestión de Calidad (SGC) del SLSP. Así mismo, garantizará que el personal esté certificado en el manejo seguro de agentes biológicos peligrosos aplicando adecuadamente normas de bioseguridad cumpliendo con los estándares internacionales y las mejores prácticas del sector.

Además, la capacitación fortalecerá las competencias técnicas y habilidades del personal del Laboratorio BSL-3, para responder ante emergencias sanitarias y crisis epidemiológicas, contribuyendo a la preparación del país frente a amenazas biológicas emergentes. Con un equipo

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA				
	Código:	SDS-CON-FT-017	Versión:	13	
Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

altamente calificado y procedimientos sólidos de bioseguridad, se garantizará la continuidad de las operaciones del laboratorio, el cumplimiento de la normativa vigente y la reducción del riesgo de incidentes biológicos.

En este contexto, la capacitación especializada dirigida al personal del laboratorio BSL-3 es una inversión estratégica y necesaria, considerando las exigencias técnicas y de bioseguridad que implica la operación de este tipo de instalaciones. A diferencia de una formación general, esta capacitación aborda contenidos específicos relacionados con el manejo seguro de agentes biológicos de alto riesgo, el uso adecuado de equipos de protección personal, la aplicación de protocolos de contención y la respuesta ante situaciones de emergencia en un entorno de alta complejidad.

Fortalecer las competencias del personal mediante esta formación especializada no solo incrementa su seguridad y la del entorno, sino que también asegura la continuidad operativa del laboratorio, el cumplimiento de normativas nacionales e internacionales, y la capacidad de respuesta institucional ante emergencias sanitarias.

En este sentido, la capacitación representa un componente clave para el fortalecimiento de la infraestructura sanitaria de la ciudad, consolidando un sistema de salud pública más resiliente, capaz de anticipar y gestionar de manera eficaz los desafíos que representan las enfermedades infecciosas emergentes y las amenazas biológicas.

Así, con el fin de dar cumplimiento a la meta antes expuesta y a los fines institucionales En atención a los lineamientos normativos y técnicos establecidos, y considerando la responsabilidad de la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública de garantizar el funcionamiento seguro y eficiente del Laboratorio de Alta Contención Biológica (BSL-3), se evidencia la necesidad de contratar la prestación de un curso de formación teórico-práctica especializado en bioseguridad y biocontención. Esta capacitación es esencial para fortalecer las competencias del personal encargado de operar en un entorno de alta complejidad, con el fin de mitigar los riesgos asociados a la manipulación de agentes biológicos de alto riesgo, asegurar el cumplimiento de normativas nacionales e internacionales, y garantizar la continuidad operativa del laboratorio bajo condiciones seguras.

Dando que este tipo de formación no se encuentra disponible actualmente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) mediante un Acuerdo Marco de Precios, y considerando su carácter técnico especializado, la contratación bajo la modalidad de mínima cuantía del servicio resulta procedente. Esta inversión estratégica no solo mejora la capacidad institucional de respuesta ante emergencias sanitarias y amenazas biológicas emergentes, sino que también contribuye al fortalecimiento del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) del laboratorio, consolidando así una infraestructura sanitaria distrital más robusta y resiliente.

3. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

OBJETO: Realizar un curso teórico y práctico que les permita adquirir los conocimientos, las herramientas y habilidades necesarias para identificar, evaluar y gestionar los riesgos biológicos en

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA			
	Código:	SDS-CON-FT-017	Versión:	

Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

el laboratorio de alta contención biológica- BSL3 dirigido a profesionales de la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública de la Secretaria Distrital de Salud.

A. ALCANCE DEL PROCESO

No aplica.

4. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS- UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
700000 - Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	701400 - Producción, gestión y protección de cultivos	701416 - Protección de cultivos	70141602 - Servicios de control biológico
85000000 - Servicios de Salud	85120000 - Práctica médica	85121800 - Laboratorios médicos	85121803 - Servicios de laboratorios biológicos
86000000 - Servicios Educativos y de Formación	86100000 – Formación profesional	86101800 - Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra	86101806 - Formación de recursos humanos para el sector de la salud
86000000 - Servicios Educativos y de Formación	86100000 – Formación profesional	86101800 - Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra	86101808 - Servicios de formación de recursos humanos para el sector público

5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018) y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015 y las leyes Civiles y Comerciales y demás, normas que adicionen, complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, Decreto 19 de 2012, Decreto 1860 de 2021 y el manual de contratación vigente de la Entidad

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA				
	Código:	SDS-CON-FT-017	Versión:	13	
Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La Entidad acudirá a la modalidad de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Entidad tendrá como único criterio de selección del contratista, el menor valor ofrecido.

7. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de **prestación de servicios**, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la legislación civil.

8. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto estimado para el proceso de selección será hasta por la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$119.250.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, lo cual es resultado del análisis económico del sector y estudio de mercado.

Para la determinación del mismo, se procedió a solicitar cotizaciones con base en las cuales se elaboró el estudio de mercado. En el análisis económico del sector, se realizó la búsqueda de procesos con objeto y valor similar en el portal de Contratación y www.contratos.gov.co

Nota 1: Las propuestas presentadas por los proponentes no deberán sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad; en caso de que esta sobrepase el monto allí establecido, la propuesta será RECHAZADA.

Nota 2: El valor propuesto deberá contemplar todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y descuentos que se generan para la suscripción y ejecución del contrato de acuerdo con la ley, si hay lugar a ello.

NOTA 3: El proponente en ningún caso podrá exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial estimado para este proceso de selección, ni los techos presupuestales especificados, so pena de rechazo de la propuesta y que están establecidos en el Estudio de Mercado anexo.

NOTA 4: El proponente deberá tener en cuenta que los valores de la propuesta económica se mantendrán fijos durante la ejecución del contrato, debe incluir el valor del IVA, si a ello hubiere lugar, y debe contemplar la totalidad de los costos directos e indirectos fijos y variables que con lleve la ejecución del contrato.

NOTA 5: En caso de que los productos o servicios prestados no causen IVA, el proponente establecerá la debida justificación legal.

NOTA 6: Se aclara que el valor de la oferta corresponde al diligenciado en el ANEXO 4 - OFERTA ECONOMICA, no obstante, en caso de existir diferencia con el valor indicado en la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA				
	Código:	SDS-CON-FT-017	Versión:	13	
Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

PLATAFORMA SECOP II, se tendrá en cuenta el valor del documento anexo, teniendo en cuenta que, en dicho formato se encuentran discriminados los valores unitarios del proceso.

NOTA 7: El IVA hace parte del precio que ofrece cada proponente, será ponderado al momento de la evaluación de las ofertas.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que tiene las siguientes características:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No	FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
2824	28-03-2025	O230117190520240242	Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública En el marco de la atención primaria social Bogotá D.C	O23201010030807 Otros equipos	1-100-F001 VA- RECURSOS DISTRITO	200.000.000

En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente contrato, éste debe ser liberado por la Dirección Financiera en el momento de expedir el registro presupuestal.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

La ejecución del presente contrato es hasta el 30 de noviembre de 2025. El plazo de ejecución del Contrato se contará a partir de la firma del Acta de Inicio de este, suscrita entre el Supervisor y el Contratista previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legalización del Contrato.

11. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará por la SDS-FFDS al CONTRATISTA de la siguiente manera:

Se realizará un ÚNICO PAGO una vez finalizadas las evaluaciones y certificaciones acorde los resultados relacionados con el curso teórico-práctico.

Los pagos estarán precedidos de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA			
	Código:	SDS-CON-FT-017	Versión:	
Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano				

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la factura, una vez se cuente con el respectivo PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar el (los) pago(s) se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: **a.** Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. **b.** Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **C** Certificación de ingreso al Almacén **(cuando aplique)**

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota: Se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la Ley 2010 de 2019 y Decreto 358 de 2020, en el caso de estar obligados a la implementación de la Factura Electrónica.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en la Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá D.C. Subdirección de Laboratorio de Salud Pública.

13. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será compartida por **un profesional especializado código 222, grado 27, con el seguimiento técnico a cargo y un profesional especializado código 222, grado 30, con el seguimiento administrativo, financiero y contable a cargo**; dicho profesional de la Subdirección del Laboratorio de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud o quien delegue el Secretario Distrital de Salud y/o Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quién será responsable de cumplir con lo previsto en la normatividad vigente y en el Manual de Contratación, el supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación según el manual de funciones de la entidad.

A. Actividades Generales:

1. Conocer y entender los términos y condiciones del contrato o convenio y del pliego de condiciones o invitación pública
2. Suscribir el acta de inicio con el contratista, la cual deberá publicar en la plataforma SECOP II dentro del término de ley.
3. Verificar que el cumplimiento del objeto sea en los términos previstos y de la mejor calidad.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA			
	Código:	SDS-CON-FT-017	Versión:	
Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano				

4. Obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones que pudieran presentarse en la supervisión o interventoría.
5. Manejar permanente comunicación con el contratista.
6. Conocer y verificar la vigencia de los amparos y garantías extendidas.
7. Aprobar el plan de actividades o cronograma presentado por el contratista y verificar su cumplimiento, cuando aplique.
8. Realizar seguimiento sobre el cumplimiento al plazo del contrato o convenio y de los cronogramas o planes de actividades previstos en el contrato
9. Realizar seguimiento a las obligaciones y garantías posteriores a la finalización del plazo de ejecución o liquidación, según corresponda, dicho seguimiento deberá documentarse y comunicarse a la Subdirección de Contratación a fin de que obre en el expediente contractual
10. Aprobar el personal propuesto según el equipo de trabajo requerido para la ejecución del contrato o convenio, cuando aplique.
11. Verificar constantemente que el equipo de trabajo propuesto por el contratista cumpla con las actividades que le corresponden y con el tiempo de dedicación al contrato, y requerir al contratista en caso de que no se cumpla a cabalidad, cuando aplique.
12. Exigir al contratista o convenido mensual y/o periódicamente, según corresponda, la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales o convenidas, junto con los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo estableció en el contrato o convenio.
13. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), según la normatividad vigente
14. Requerir por escrito al contratista cuando los bienes, servicios u obras no se ejecuten de acuerdo con el cronograma, o cuando el avance de las metas sea inferior al programado, o cuando no se realicen a tiempo las entregas de bienes y servicios, o cuando se evidencie una indebida o deficiente ejecución y en general cuando no se dé cumplimiento a lo establecido en el contrato.
15. Administrar e intentar solucionar las controversias que surjan con ocasión de la ejecución del contrato o convenio.
16. Comunicar preventivamente a la compañía aseguradora (aviso de siniestro) sobre posibles incumplimientos contractuales
17. Comunicar oportunamente a la Subdirección de Contratación sobre posibles incumplimientos por parte del contratista, para lo cual se deberá elaborar informe en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, adjuntando los soportes y pruebas correspondientes.
18. Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia o ejecución del contrato o convenio y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con las actividades descritas en la matriz de riesgos, elaborada en la etapa de planeación de identificación de Riesgos.
19. Identificar las necesidades de cambio o ajustes al contrato y solicitarlas oportunamente ante la Subdirección de Contratación.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA				
	Código:	SDS-CON-FT-017	Versión:	13	
Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

20. Verificar que las actividades adicionales que impliquen modificación del contrato (prórrogas, adiciones, reinicios, suspensiones, cesiones), y demás novedades contractuales, cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente, efectuando solicitud escrita, debidamente sustentada y soportada respecto de su viabilidad, a la Subdirección de Contratación con un mínimo de dos (02) semanas de anticipación a la fecha en la cual debe expedirse el documento de la novedad contractual, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; con el fin de garantizar que el trámite administrativo correspondiente se culmine oportunamente.
21. Solicitar la liquidación del contrato, en los términos señalados en el Manual de Contratación.
22. Proyectar las actas de cierre de expediente contractual y remitirlas junto con sus soportes a la Subdirección de Contratación para su revisión.
23. Dar a conocer al contratista sobre todos los procesos, procedimientos, manuales, así como la organización y funcionamiento de la entidad con el fin de socializarlo en su actividad y entorno
24. Dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución No. 1096 de septiembre 8 de 2011 por la cual se establece el procedimiento para la asignación y control de bienes muebles de propiedad de la entidad, cuando aplique.
25. Dar a conocer al contratista la Carta de Valores de la entidad, el Decálogo del Buen Servicio y Circular número 028 de 2012 relacionada con atención ciudadana, y el Decreto 118 del 27 de febrero de 2018, "Por el cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público".
26. Socializar al contratista el Sistema Integrado de Gestión y la importancia de su participación para el cumplimiento de la Plataforma estratégica de la entidad
27. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes
28. Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos de EL CONTRATISTA y dar recomendaciones a LA ENTIDAD sobre el particular.
29. Cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad, procedimientos y lineamientos.

B. Seguimiento Administrativo:

1. Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo y sea actualizado constantemente.
2. Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato o convenio para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas de inicio, parciales de avance, actas parciales de recibo, de recibo final y demás que apliquen, previa convocatoria al contratista.
3. Exigir al contratista la presentación de las garantías dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato o cuando se suscriba cualquier modificación a los contratos o convenios, cuando aplique, y gestionar que las misas sean allegadas para aprobación en físico a la Subdirección de Contratación si se trata de contratación adelantada a través de la plataforma SECOP I o verificar que las garantías sean cargadas en la plataforma por parte

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA			
	Código:	SDS-CON-FT-017	Versión:	
Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano				

del contratista en caso de contratación adelantada a través de la plataforma SECOP II.

4. Coordinar con el responsable en la Entidad la revisión y aprobación de garantías de las novedades contractuales,
5. Expedir el certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato en los formatos para tal efecto.
6. Realizar por escrito las recomendaciones que realice respecto del desarrollo del contrato o convenio.
7. Dar respuesta de manera oportuna a las solicitudes del contratista o conveniente en relación con la ejecución del contrato o convenio.
8. Verificar que se encuentren publicados todos los informes de supervisión de los contratos y convenios en la plataforma SECOP II.
9. La publicación de los informes de interventoría, se realizarán por intermedio del supervisor de la interventoría.
10. Remitir a la Subdirección de Contratación los informes originales debidamente firmados por las partes (supervisor o interventor y contratista) que prueben la ejecución contractual con el propósito que estos reposen en el expediente oficial del contrato o convenio.

C. Seguimiento jurídico:

1. Verificar la existencia de licencias, permisos o cualquier documento que las autoridades competentes requieran, de acuerdo con la naturaleza del contrato o convenio.
2. Verificar que el objeto inicial del contrato o convenio no cambie cuando se presente una modificación del contrato o convenio.
3. Dar aviso por escrito al ordenador del gasto de la ocurrencia de cualquier incumplimiento o de la posible ocurrencia de cualquier conducta que implique la inexecución del contrato o convenio.
4. Gestionar la firma de las partes, cuando se realice una modificación al contrato o convenio, toda vez que siempre debe ser mediante escrito realizado por la Subdirección de contratación.

D. Seguimiento Técnico:

1. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables durante la ejecución del contrato o convenio
2. Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la entidad sobre el particular.
3. Emitir concepto de viabilidad respecto de modificaciones al contrato o convenio.
4. Verificar que los servicios, bienes, productos o entregables correspondan técnicamente con las especificaciones del contrato o convenio.

E. Seguimiento Financiero y Contable:

1. Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato o convenio por parte de la entidad, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA			
	Código:	SDS-CON-FT-017	Versión:	
Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano				

- previstos y la disponibilidad de caja, el seguimiento incluye la verificación de los aportes realizados por los convenientes.
2. Verificar que el contratista cumpla con los requisitos exigidos por la Entidad para la entrega y amortización del anticipo o pago anticipado pactado, cuando aplique.
 3. Verificar que se expida el certificado de disponibilidad y registro presupuestal cuando se realicen adiciones al contrato o convenio.
 4. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato o convenio.
 5. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato o convenio y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
 6. Verificar que las modificaciones presupuestales del contrato o convenio cuenten con los recursos necesarios.
 7. Verificar que el contratista o conveniente constituya fiducia o patrimonio autónomo para el manejo de lo que reciba a título de anticipo, con el fin que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato o convenio cuando así lo determine la Ley o el contrato/convenio.
 8. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato o convenio y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla, para lo cual deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en el contrato o convenio, así como los máximos de ley, con el fin de evitar pérdidas de competencia para el efecto.
 9. Una vez liquidado el contrato y en caso de existir saldos a favor de la Entidad, realizar el seguimiento correspondiente a los rendimientos financieros y reembolsos a los que haya lugar, en el evento que el Contratista se abstenga de realizar los reembolsos, se deberá comunicar oportunamente a la Dirección Financiera, a la Subdirección de Contratación y la Oficina Asesora Jurídica para los fines correspondientes.

14. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS O ANEXO TÉCNICO

El programa del curso teórico / práctico de Bioseguridad y Biocustodia y en Instalaciones de Ambiente Controlado. Deberá cumplir los siguientes requisitos técnicos:

- a. Objetivo del curso: Fortalecer las competencias del personal del Laboratorio de Salud Pública mediante la formación en conocimientos, herramientas y habilidades necesarias para identificar, evaluar y gestionar los riesgos biológicos en el laboratorio de alta contención biológica (BSL-3) de la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud.
- b. Contenido del curso: el contenido del curso deberá incluir por lo menos los siguientes módulos:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA				
	Código:	SDS-CON-FT-017	Versión:	13	

Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

Módulo	Contenido	Duración en Horas
Fundamentos y Principios Básicos de Bioseguridad y Biocustodia	Principio KISS, Señalización, Peligro vs Riesgo, Grupos de Riesgo, Rutas de infección	32
Biocustodia.	Definiciones y conceptos básicos Medidas de biocustodia Control de inventarios biológicos, Seguridad de la información, Agentes con potencial bioterrorista. Evaluación del módulo	6
Análisis de Riesgo y Gestión del Riesgo	Fundamentos del análisis de riesgo, Herramientas de evaluación, Elaboración matriz de riesgo, Introducción a la norma NTC-ISO 35001:2019, Medidas de mitigación. Taller	32
Biocontención	Ingeniería para no ingenieros, sistemas de filtración, estructuras de contención. Evaluación del módulo	10

a) EQUIPO CAPACITADOR: altamente calificado, cumpliendo con los siguientes requisitos:

PERFIL	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
Profesor Titular (Bioseguridad)	Profesional en Bioseguridad, ciencias de la salud (biología, bacteriología)	Mínimo 10 años en bioseguridad y biocontención
Profesor Titular (Biocontención)	Ingeniero Civil, Mecánico, Industrial, Químico, Mecatrónico o Automatización, con tarjeta profesional vigente	Mínimo 15 años en comisionamiento y certificación de instalaciones de ambiente crítico controlado
Profesor suplente	Ingeniero Civil, Mecánico, Industrial, Químico, Mecatrónico o Automatización, con tarjeta profesional vigente	Mínimo 11 años en comisionamiento y certificación de instalaciones de ambiente crítico controlado

b) Asistentes 35 personas del personal de la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública, entre auxiliares y profesionales.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA				
	Código:	SDS-CON-FT-017	Versión:	13	
Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

- c) Modalidad: presencial en las instalaciones de la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública.
- d) Cumplimiento de la norma ISO 35001:2019 - Gestión del riesgo biológico en laboratorios y otras organizaciones relacionadas.
- e) Entregar hoja(s) de vida(s) de quien realizará la capacitación y contenido temático del curso, donde se incluya teoría, prácticas y recomendaciones para la operación segura del laboratorio BSL-3, para revisión y aprobación del supervisor del contrato.

PRODUCTOS ENTREGABLES:

- Listados de asistencia al curso teórico / práctico de Bioseguridad BSL3.
- Presentación en pdf de cada módulo del curso teórico / práctico de Bioseguridad BSL3.
- Informe final de los módulos del curso teórico / práctico de Bioseguridad BSL3.
- Informe de calificación alcanzada por cada uno de los asistentes al curso teórico / práctico de Bioseguridad BSL3.
- Entrega de certificados de asistencia al curso teórico / práctico en medio digital.

15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

B. OBLIGACIONES DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD:

Además de las inherentes al objeto, la Entidad se compromete a:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del Supervisor de este.
3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4. De manera oportuna dar autorización para el ingreso a la SDS de los equipos, herramientas, materiales y/o insumos, al igual que al personal del contratista que sea reportado de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de Seguridad y Control, si hay lugar a ello.
5. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual si a ello hubiere lugar.
6. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
7. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA				
	Código:	SDS-CON-FT-017	Versión:	13	
Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

8. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.
9. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
10. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio.
11. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
12. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020, garantizando que la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital y su vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. (Cuando haya lugar)
13. Verificar y hacer seguimiento a través del supervisor del contrato, que el contratista desde el inicio y durante la ejecución del contrato mantenga vinculadas a las personas de grupos poblacionales establecidas artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 fomento para la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (cuando haya lugar).
14. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.

C. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas por el Estatuto General de Contratación Estatal, de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades, de las contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las que se deriven del contenido del presente Estudio Previo, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA			
	Código:	SDS-CON-FT-017	Versión:	
Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano				

condiciones establecidas en el anexo de condiciones generales adicionales y en la oferta.

3. Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta y en el anexo de condiciones generales adicionales, según el caso. En caso de requerir cambio de recurso humano el contratista tendrá un plazo máximo de 10 días calendario para presentar al supervisor del contrato el soporte que dio lugar al retiro, la forma como está afrontando la contingencia y los documentos de la nueva persona propuesta, la cual deberá cumplir con el mismo o mejor perfil ofertado en la propuesta, con el fin que la SDS-FFDS apruebe el cambio.
4. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor y/o interventor del contrato.
5. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través del supervisor y/o interventor del contrato.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Reportar en el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, para lo cual deberá comunicar el hecho a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a la Veeduría Distrital y a la Agencia Colombiana para la Contratación Pública – Colombia Compra.
9. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal –según el caso.
10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
11. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
12. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.
13. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la cabal ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA			
	Código:	SDS-CON-FT-017	Versión:	
Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano				

14. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor.
15. Realizar el registro y demás trámites correspondientes ante la Oficina de Derechos de Autor, respecto de los productos que así lo requieran, para obtener el efectivo reconocimiento de dichos derechos a favor de la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud. La información recolectada y los productos generados en el marco del presente contrato, independientemente de su grado de desarrollo, pertenecen exclusivamente a la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud de Salud, entidad a la que corresponden los derechos de propiedad intelectual, desde su inicio hasta su materialización física, sin perjuicio de los créditos que la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud deba otorgar al contratista. La utilización y difusión de los productos resultantes se realizará bajo la autorización del SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud.
16. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
17. Constituir la garantía única, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales adicionales y el Contrato, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
18. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, mujeres conforme al porcentaje indicado en el artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, para lo cual se deberá remitir a la supervisión una manifestación bimensual y cada vez que se requiera, bajo juramento del representante legal y revisor fiscal (cuando aplique) donde se indique el personal vinculado, para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados. (Cuando Apique)
19. Garantizar el reporte establecido en el parágrafo 6° del artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020. (Cuando Apique)
20. Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del contrato. En caso de ser testigo de alguna de las situaciones enunciadas deberá informar de manera inmediata a la supervisión quien dará traslado a la autoridad competente, de conformidad con el artículo 5° del Decreto Distrital 332 de 2020, y Acuerdo Distrital 381 de 2020. (Cuando Apique).
21. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, a los grupos poblacionales relacionados en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 fomento para la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (Cuando Apique)
22. Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA			
	Código:	SDS-CON-FT-017	Versión:	
Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano				

forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

D. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Elaborar y hacer entrega de un cronograma de desarrollo de actividades, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de ejecución del contrato, el cual debe ser concertado con el supervisor del contrato.
2. .
3. Desarrollar capacitación teórica para mínimo treinta y cinco (35) personas del personal de la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública, de mínimo sesenta (60) horas, donde se definan los conceptos de bioseguridad, biocustodia, biocontención, análisis y gestión del riesgo en laboratorios BSL-3
4. Desarrollar capacitación práctica para mínimo treinta y cinco (35) personas del personal de la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública, con una duración mínima de veinte (20) horas, orientada a la aplicación de los conceptos teóricos aprendidos. El componente práctico se desarrollará al finalizar el componente teórico dentro de cada módulo propuesto. Se incluirá simulaciones de incidentes biológicos, uso adecuado de EPP, manejo seguro de agentes biológicos, operación de sistemas de biocontención y simulacros de emergencias y se realizará en las instalaciones del laboratorio adherido a los procedimientos implementados para el LSP.
5. Entregar registro de asistencia, firmado por cada participante con soporte fotográfico y/o audiovisual que evidencie la realización de las sesiones.
6. Entregar un informe final que contenga los resultados consolidados de las evaluaciones diagnósticas y finales aplicadas durante la capacitación, evidenciando el nivel de comprensión y apropiación de los contenidos por parte de los participantes. El informe también deberá incluir un análisis general del desempeño del grupo y recomendaciones específicas para el fortalecimiento continuo de las competencias del personal del Laboratorio.
7. Entregar en medio digital a los asistentes que aprobaron el curso, una certificación con aval nacional e internacional de participación en el Curso de Bioseguridad y Biocustodia y en Instalaciones de Ambiente Controlado.

16. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO

Con el fin de habilitar técnicamente la propuesta presentada, el oferente deberá adjuntar, como parte de su oferta, la siguiente documentación correspondiente al(los) profesional(es) encargado(s) de impartir la capacitación:

- a. El oferente deberá adjuntar, las hojas de vida del(los) profesional(es) encargado(s) de impartir la capacitación, así como el contenido temático detallado del curso. Este contenido deberá incluir

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA				
	Código:	SDS-CON-FT-017	Versión:	13	
Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

aspectos teóricos, actividades prácticas y recomendaciones orientadas a la operación segura de un laboratorio de bioseguridad nivel 3 (BSL-3).

b. Fotocopia del título o acta de grado.

c. Fotocopia de la matrícula o tarjeta profesionales, cuando aplique según el perfil.

d. Certificaciones que acrediten la experiencia requerida para el perfil definido.

<u>ROL</u>	<u>FORMACIÓN ACADÉMICA</u>	<u>EXPERIENCIA</u>
<u>Líder teórico/practico</u>	Profesional en Bioseguridad, ciencias de la salud (biología, bacteriología)	Mínimo 10 años de experiencia en bioseguridad y biocontención
<u>Profesor Líder</u>	Ingeniero Civil, Mecánico, Industrial, Químico, Mecatrónico o Automatización, con tarjeta profesional vigente	Mínimo 15 años de experiencia en comisionamiento y certificación de instalaciones de ambiente crítico controlado
<u>Profesor suplente.</u>	Ingeniero Civil, Mecánico, Industrial, Químico, Mecatrónico o Automatización, con tarjeta profesional vigente	Mínimo 11 años de experiencia en comisionamiento y certificación de instalaciones de ambiente crítico controlado

A. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia específica a través de la presentación de certificaciones de contratos **EJECUTADOS, RECIBIDOS A SATISFACCIÓN O LIQUIDADOS antes de la fecha de cierre del proceso las** cuales deberán ser suscritas por el contratante, así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos.

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Tres (3)
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:	Realización de cursos, capacitaciones, talleres y/o seminarios en gestión de riesgos biológicos en laboratorio de alta contención Biológica, más de 80 horas.
VALOR:	Igual o superior al valor total del presupuesto oficial estimado expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir 83,77 SMMLV

SMMLV
83,77

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA			
	Código:	SDS-CON-FT-017	Versión:	
Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano				

B. REGLAS APLICABLES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

- Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la Entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar copia del CONTRATO, del ACTA DE LIQUIDACIÓN o ACTA DE TERMINACIÓN, con el fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación.
- Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar la participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.
- De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: *“(…) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes”*.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.
- Cuando se presenten certificaciones de experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad, para efectos de verificar el cumplimiento de esta, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente.
- En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.
- Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos directamente entre la persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), es decir, no se aceptarán subcontrataciones para efectos de acreditación de experiencia.
- Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.
- Las certificaciones deberán contener la siguiente información:
 - Nombre del contratante.
 - Nombre del contratista.
 - Objeto y/o descripción del contrato o actividades.
 - Fecha de inicio y terminación del contrato (dd/mm/aa) o plazo del contrato
 - Valor o cuantía del contrato.
 - Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
 - Dirección o teléfono del contratante.
 - Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio (cuando aplique)

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA			
	Código:	SDS-CON-FT-017	Versión:	
Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano				

K. En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el contratista.

L. La Entidad, tendrá en cuenta ÚNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados, recibidos a satisfacción y liquidados.

Nota 1: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

Nota 2: En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad solicitará copia del contrato para verificar actividades y copia del acta de terminación o de liquidación para verificar fechas de inicio y terminación del contrato.

Nota 3: No se aceptarán auto certificaciones de experiencia.

C. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS (Cuando Aplique)

De acuerdo con artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y como resultado del ESTUDIO DEL SECTOR se establecen como requisitos habilitantes diferenciales para el presente proceso los siguientes

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Cuatro (4)
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:	Realización de cursos, capacitaciones, talleres y/o seminarios en gestión de riesgos biológicos en laboratorio de alta contención Biológica, más de 80 horas.
VALOR:	La sumatoria de los valores de los contratos ejecutados, recibidos a satisfacción o liquidados, presentados como experiencia, deberá ser igual o superior al valor total del presupuesto oficial estimado en SMMLV para el presente proceso de contratación.

SMMLV
83,77

17. GARANTÍAS EXIGIDAS

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA			
	Código:	SDS-CON-FT-017	Versión:	

Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria y las cartas de crédito stand by.

El contratista deberá constituir garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual (cuando aplique) con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a nombre del Fondo Financiero Distrital de Salud, NIT 800.246.953-2, Dirección: Carrera 32 12-81 de la ciudad de Bogotá, D. C.

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10 % del valor total del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de aceptación del contrato en el SECOP II.
<i>Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</i>	10% del valor total del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de aceptación del contrato en el SECOP II.

NOTA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

18. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en el “Manual para el Manejo de los Acuerdos en Procesos de Contratación” (CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021) expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, las ofertas de productos y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el proceso de contratación, serán tratados como ofertas de productos y servicios colombianos comerciales Al presente proceso de selección, le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales, según se denota en el siguiente cuadro:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA				
	Código:	SDS-CON-FT-017	Versión:	13	

Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea Aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
CAN – Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO

NOTA 1: Se concederá Trato Nacional a aquellos bienes, servicios y/o proveedores provenientes de estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique.

NOTA 2: De conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la secretaría de la Comunidad Andina de Naciones- CAN se dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

19. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Revisado el Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles – 2013 y la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles, para el presente proceso aplican criterios de sostenibilidad ambiental, los cuales fueron incluidos en las obligaciones específicas del contratista.

20. APLICABILIDAD DEL DECRETO 332 DE 2020 DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - PROMOCIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL

Para el presente proceso de contratación, cuya naturaleza corresponde a la prestación de servicios, no resulta aplicable lo dispuesto en el Decreto 332 de 2020, “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”.

Lo anterior, dado que en el marco de este contrato no se genera una relación laboral directa, ni se tiene injerencia en los procesos de vinculación de personal por parte del contratista.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA			
	Código:	SDS-CON-FT-017	Versión:	
Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano				

Asimismo, la ejecución del contrato no implica la contratación o vinculación de nuevo personal, por lo cual no es posible exigir condiciones específicas relacionadas con la participación femenina en el desarrollo de este.

En consecuencia, no es procedente la inclusión de acciones afirmativas derivadas de dicho decreto en este proceso contractual.

21. APLICABILIDAD DE LA DIRECTIVA 01 DE 2011 DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA PARTICIPACIÓN REAL Y EFECTIVA DE LAS PERSONAS NATURALES VULNERABLES, MARGINADAS Y/O EXCLUIDAS DE LA DINÁMICA PRODUCTIVA DE LA CIUDAD

Para el presente proceso contractual, cuya naturaleza corresponde a la prestación de servicios, no es aplicable la Directiva 01 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la cual busca promover la participación real y efectiva de personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad.

Lo anterior, en razón a que la ejecución del contrato no implica procesos de selección o vinculación directa de personal por parte de la Entidad, ni se tiene injerencia en la estructura organizacional del contratista. Así mismo, el objeto del contrato no se orienta a actividades que permitan incorporar de manera directa a dicha población dentro del desarrollo del servicio contratado.

En consecuencia, no es procedente la aplicación de los lineamientos establecidos en la mencionada directiva para este proceso específico.

22. APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 EL CUAL ADICIONÓ EL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16 AL DECRETO 1082 DE 2015 FOMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Para el presente proceso contractual, cuya naturaleza corresponde a la prestación de servicios, no resulta aplicable el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 al Decreto 1082 de 2015, orientado al fomento de la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y otros sujetos de especial protección constitucional.

Lo anterior, por cuanto en este proceso no se tiene injerencia en la contratación o vinculación de personal por parte del contratista, ni se trata de una modalidad contractual que permita direccionar o priorizar la participación directa de dicha población. Adicionalmente, la ejecución

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA			
	Código:	SDS-CON-FT-017	Versión:	

Elaboro: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

del contrato no contempla actividades que habiliten o requieran la intervención directa de estas personas como posibles ejecutores o beneficiarios del contrato.

Por estas razones, no es procedente aplicar las disposiciones del mencionado decreto en este proceso contractual.

Expedido en Bogotá D.C.



MARY LUZ GÓMEZ MAYORGA
Subdirectora Laboratorio de Salud Pública

Vo. Po

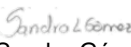


MARIA BELÉN JAIMES SANABRIA
Directora de Epidemiología, Análisis y
Gestión de Políticas de Salud Colectiva



Julián
Alfredo
Fernández
Niño

JULIÁN ALFREDO FERNANDEZ NIÑO
Subsecretario de Salud Pública

Proyectado por:  Diana Tambo /  Sandra Gómez
Revisado por:  Aleyci Moscoso

- Anexo 1. Análisis del Sector / Estudio de Mercado
- Anexo 2. Compromiso Anticorrupción
- Anexo 3. Análisis de Riesgos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
CONTROL DOCUMENTAL
ACTA DE INICIO
Código: SDS-CON-FT-005 V4

Actualizado por: Essy Ximena Arévalo
Torres

Aprobado por: Pilar Alexon Contreras
Erazo



ACTA DE INICIO

CONTRATO O CONVENIO No. 8406133 DE 2025

ENTIDAD CONTRATANTE : Fondo Financiero Distrital De Salud

CONTRATISTA : WORLD BIOHAZTEC COLOMBIA SAS

IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA: NIT 901113510

OBJETO DEL CONTRATO : 506-012300_0242_8141 REALIZAR UN CURSO TEÓRICO Y PRÁCTICO QUE LES PERMITA ADQUIRIR LOS CONOCIMIENTOS, LAS HERRAMIENTAS Y HABILIDADES NECESARIAS PARA IDENTIFICAR, EVALUAR Y GESTIONAR LOS RIESGOS BIOLÓGICOS EN EL LABORATORIO DE ALTA CONTENCIÓN BIOLÓGICA- BSL3 DIRIGIDO A PROFESIONALES DE LA SUBDIRECCIÓN DE LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

VALOR DEL CONTRATO: \$ 119,250,000.00

FECHA DE INICIACION : 20 de octubre de 2025

FECHA DE TERMINACION: 30 de noviembre de 2025

CLASE DE CONTRATO O CONVENIO CONSULTORIA

DATOS DE LA PÓLIZA			
NUMERO	ASEGURADORA	FECHA DE EXPEDICIÓN	VALOR ASEGURADO
33-44-101268098	SEGUROS DEL ESTADO	10/10/2025	\$23,850,000

SUPERVISOR : PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 27

SUPERVISOR : PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 30

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervienen, una vez leída y aprobada.

Dada en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

Nota: Se deberá verificar por el Supervisor que la vigencia de la garantía cubre el tiempo de ejecución conforme a lo previsto en el contrato o convenio, teniendo en cuenta la fecha de suscripción del acta de inicio o de lo contrario, deberá dejar constancia que la misma debe ser actualizada por el contratista en un plazo máximo de tres (03) días hábiles y cargarla en la plataforma (SECOP II), o entregarla en medio físico (SECOP I) en la subdirección de contratación, para que en cualquiera de los dos (2) casos pueda ser aprobada.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
CONTROL DOCUMENTAL
ACTA DE INICIO
Código: SDS-CON-FT-005 V4

Actualizado por: Essy Ximena Arévalo
Torres

Aprobado por: Pilar Alexon Contreras
Erazo



Sandra L. Gómez

Sandra Liliana Gomez Bautista
Profesional Especializado Codigo 222 Grado
27

Aleyci

Firmado
digitalmente por
Aleyci Moscoso
Pabón

Aleyci Moscoso Pabon
Profesional Especializado Codigo 222 Grado
30

[Signature]

WORLD BIOHAZTEC COLOMBIA SAS
Firma Contratista



NIT: 901113510-9
Calle 147 # 13 40 casa 3 Bogotá DC

CERTIFICACION PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

2 de diciembre de 2025

Señores

Fondo Financiero Distrital de Salud

Bogotá, Colombia

El suscrito Representante Legal, **CERTIFICA** que la sociedad WORLDBIOHAZTEC COLOMBIA SAS, con NIT No. 901.113.510-9, se encuentra al día con el cumplimiento de los pagos de nomina, obligaciones legales con el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Integral y parafiscales, la empresa no esta obliga a efectuar pagos a Sena e ICBF, por un período no inferior a seis (6) meses anteriores a la presentación de esta certificación.

Cordialmente,

Lia Vizzotti
cn=Lia Vizzotti,
o=Worldbiohaztec Colombia
SAS, ou=Representante Legal
Suplente,
email=liav@worldbiohaztec.co
m, c=CO
2025.12.02 13:04:36 -03'00'
13:04:36

LIA VIZZOTTI Msc MBA

Representante Legal



NIT: 901113510-9
Calle 147 # 13 40 casa 3 Bogotá DC

CERTIFICACION PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

2 de diciembre de 2025

Señores

Fondo Financiero Distrital de Salud

Bogotá, Colombia

El suscrito Representante Legal, **CERTIFICA** que la sociedad WORLDBIOHAZTEC COLOMBIA SAS, con NIT No. 901.113.510-9, se encuentra al día con el cumplimiento de los pagos de nomina, obligaciones legales con el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Integral y parafiscales, la empresa no esta obliga a efectuar pagos a Sena e ICBF, por un período no inferior a seis (6) meses anteriores a la presentación de esta certificación.

Cordialmente,

Lia Vizzotti
cn=Lia Vizzotti,
o=Worldbiohaztec Colombia
SAS, ou=Representante Legal
Suplente,
email=lia@worldbiohaztec.co
m, c=CO
2025.12.02 13:04:36 -03'00'
13:04:36

LIA VIZZOTTI Msc MBA

Representante Legal

Certificado Bancario

Lunes, 1 de diciembre de 2025

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que WORLD BIOHAZTEC COLOMBIA SAS identificado(a) con NIT 901113510, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	05282190216	2017/09/13	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.